



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD. 08001405300920230041800

Señor Juez: A su despacho la demanda con el radicado de la referencia, para que se sirva proveer lo pertinente.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a cargo **GRACE PAOLA TORRENEGRA COLLAZOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.423.484, y **RICARDO XAVIER HOYOS ACEVEDO** identificado con CC. 72.283.348, a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, identificada con NIT: 899.999.284-4, por las sumas de dinero:
 1. **Seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos con treinta y seis centavos (\$6.455.797.36)**. por concepto de cuotas de capital vencidas, mas sus respectivos intereses moratorio, los que se discrimina de la siguiente manera.
 - 1.1. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$381,006.33) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de febrero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de febrero de 2022.
 - 1.2. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$383,898.75) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de marzo de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de marzo de 2022.
 - 1.3. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON TRECE CENTAVOS M.L. (\$386,813.13) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de abril de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de abril de 2022.
 - 1.4. Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$389,749.63) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Mayo de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de mayo de 2022.
 - 1.5. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$392,708.43) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de junio de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de junio de 2022.
 - 1.6. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$395,689.69) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de Julio de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de Julio de 2022.
 - 1.7. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y



- TRES PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$398,693.58) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de agosto de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de agosto de 2022.
- 1.8. Por la suma de CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L. (\$401,720.28) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de septiembre de 2022.
 - 1.9. Por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$404,769.95) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de octubre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de octubre de 2022.
 - 1.10. Por la suma de CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$407,842.78) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de noviembre de 2022.
 - 1.11. Por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$410,938.93) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de diciembre de 2022.
 - 1.12. Por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$414,058.59) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de enero de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de enero de 2023.
 - 1.13. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$417,201.93) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de febrero de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de febrero de 2023.
 - 1.14. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS M.L. (\$420,369.13) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de marzo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de marzo de 2023.
 - 1.15. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$423,560.38) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de abril de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de abril de 2023.
 - 1.16. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$426,775.85) por concepto de capital de la cuota vencida del 15 de mayo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 14.25% E.A., exigibles desde el 16 de mayo de 2023.
2. Por Cincuenta y un millón millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y un pesos con setenta y dos centavos (\$51.883.391.72.) por concepto de capital acelerado de la obligación de la hipoteca, exigible desde la presentación de esta demanda. En los términos del inciso final del artículo 431 del C. G. del P. se precisa que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de esta demanda
3. Por los intereses moratorios del capital acelerado a la tasa del 14.25%, exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se



verifique.

4. Por los intereses de plazo vencidos pactados a la tasa de 9.50% anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que ascienden a la suma de **Seis millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con noventa y cinco centavos M/L. (\$6.726.447.95)** y que se discriminan de la siguiente manera:
 - 4.1. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$442,883.95), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de febrero de 2022. Periodo de causación del 16 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022.
 - 4.2. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$439,991.53), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de marzo de 2022. Periodo de causación del 16 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022.
 - 4.3. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$437,077.15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de abril de 2022. Periodo de causación del 16 de marzo de 2022 al 15 de abril de 2022.
 - 4.4. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$434,140.65), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2022. Periodo de causación del 16 de abril de 2022 al 15 de mayo de 2022.
 - 4.5. Por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$431,181.85), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de junio de 2022. Periodo de causación del 16 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2022.
 - 4.6. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$428,200.59), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Julio de 2022. Periodo de causación del 16 de junio de 2022 al 15 de Julio de 2022.
 - 4.7. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M.L. (\$425,196.70), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de agosto de 2022. Periodo de causación del 16 de Julio de 2022 al 15 de agosto de 2022.
 - 4.8. Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M.L. (\$422,170.00), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de septiembre de 2022. Periodo de causación del 16 de agosto de 2022 al 15 de septiembre de 2022.
 - 4.9. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$419,120.33), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de octubre de 2022. Periodo de causación del 16 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2022.
 - 4.10. Por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. (\$416,047.50), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de noviembre de 2022. Periodo de causación del 16 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022.
 - 4.11. Por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$412,951.35), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de diciembre de 2022. Periodo de causación del 16 de noviembre de 2022 al 15 de diciembre de 2022.
 - 4.12. Por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$409,831.69), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de enero de 2023. Periodo de causación del 16 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023.
 - 4.13. Por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$406,688.35), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de febrero de 2023.



Periodo de causación del 16 de enero de 2023 al 15 de febrero de 2023.

- 4.14. Por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$403,521.15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de marzo de 2023. Periodo de causación del 16 de febrero de 2023 al 15 de marzo de 2023.
- 4.15. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$400,329.90), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de abril de 2023. Periodo de causación del 16 de marzo de 2023 al 15 de abril de 2023.
- 4.16. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$397,114.43), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de mayo de 2023. Periodo de causación del 16 de abril de 2023 al 15 de mayo de 2023.

5. Condenar a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho.
6. Suma (s) que deberán cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.
7. Notifíquese éste auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022 quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con este.
8. Decretar el embargo y secuestro del inmueble, con matrícula inmobiliaria No. 040-412381 ubicado en la CLL 43 #1B-77 en Barranquilla, propiedad de los demandados.
9. Reconocer a la **Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderado judicial de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. en los términos y bajo los efectos del poder conferido.
10. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84a1112c56683c461524df51d573ad2e5e0a95d3cc169a8acae3bcc0129b4ec**

Documento generado en 21/06/2023 05:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>